



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS PARA EL ALUMNADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA, PARA EL IMPULSO DE ESTUDIOS MUSICALES Y LA REALIZACIÓN DE SEIS CONCIERTOS PEDAGÓGICOS PARA ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MADRID

Madrid, 22 de noviembre de 2018

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 1.c) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos.

De otra parte, Dña. Paloma O'Shea Artiñano, en nombre y representación de la Fundación Albéniz, Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica, reconocida como tal por el Ministerio de Cultura por O.M. de 1987, publicada en el BOE nº 312 de 30.12.1987, con domicilio en Plaza de Oriente, s/n., 28013 Madrid, y C.I.F. nº G39067806, en su condición de Presidenta de la misma, de conformidad con la Escritura de Constitución de la Fundación Albéniz, de fecha 28 de noviembre de 1986.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

H

Qc.

EXPONEN

I

Que el Ayuntamiento de Madrid tiene como fines promover la difusión cultural y educativa así como propiciar la formación en enseñanzas artísticas como medio para favorecer el desarrollo integral de las personas.

II

Que la Fundación Albéniz cuenta entre sus fines, (subsumibles en lo previsto en el apartado 1, del artículo 3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo), con la promoción de todo tipo de actividades culturales relacionadas con la música y en ejecución de tales objetivos cuenta con la Escuela Superior de Música Reina Sofía y manifiesta estar incluida en el régimen fiscal previsto en la citada Ley 49/2002.

III

Que, en relación con las anteriores manifestaciones, ambas partes

ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El **objeto** de este Convenio es la concesión de una subvención a la Fundación Albéniz con el fin de impulsar, sensibilizar y favorecer los estudios musicales a través de la concesión de dos becas a alumnos/as matriculados/as en la Escuela Superior de Música Reina Sofía y empadronados/as en el municipio de Madrid, y de la realización de conciertos pedagógicos para escolares del municipio de Madrid.

Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2018.

SEGUNDA. Objetivos Operativos.

De conformidad con lo establecido en el apartado VI, de la Instrucción 2/2015, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública (en la actualidad Área de Gobierno de Economía y Hacienda), se elabora la Memoria preceptiva para la aprobación de la concesión directa que vincula la subvención con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, estableciendo la aplicación presupuestaria que le corresponde y definiendo el total de la financiación municipal.

El objetivo que se persigue es la concesión de dos becas del Ayuntamiento de Madrid para estudiar durante un curso escolar en la Escuela Reina Sofía y la realización de 6 conciertos pedagógicos para escolares del municipio de Madrid durante el curso 2018/19.

TERCERA. Pago por resultados.

De conformidad con lo establecido en el apartado VI, de la Instrucción 2/2015, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados del Ayuntamiento de Madrid, se detallan los objetivos operativos y los indicadores correspondientes:

a) Objetivos generales:

- Conceder becas de estudio a jóvenes con talento.
- Acercar la música clásica a los más jóvenes a través de conciertos para escolares.

b) Objetivos específicos:

- Facilitar el acceso a la formación de alto nivel que ofrece la Escuela Reina Sofía a través de becas para alumnos/as que

estén empadronados/as en Madrid y superen las pruebas de acceso requeridas.

-Organizar conciertos pedagógicos para escolares del municipio de Madrid

c) Objetivos operativos:

-Conceder 2 becas del Ayuntamiento de Madrid para estudiar durante un curso escolar en la Escuela Reina Sofía.

-Organizar 6 conciertos pedagógicos para escolares del municipio de Madrid durante el curso 2018/19.

Procedimiento para la evaluación de resultados

DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD	HERRAMIENTA DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	META	PESO DEL INDICADOR
Indicadores de actividades						
Nº de alumnos becados	Cuantitativo	alumnos	Comité de selección	anual	2	20%
Nº de conciertos pedagógicos	Cuantitativo	conciertos	Programación	puntual	6	20%
Indicadores de resultados						
Porcentaje de alumnos becados graduados	Cuantitativo y cualitativo	%	Comité académico	anual	100%	20%
Nº de centros beneficiados	Cuantitativo	centros	Listados de centros asistentes	anual	31	10%
Nº de escolares beneficiados	Cuantitativo	escolares	Listados de asistentes	anual	2000	10%
Indicadores de impacto						
% de centros nuevos	Cuantitativo	%	Listados de centros asistentes e histórico de centros	anual	50%	10%
Valoración media del grado de satisfacción	Cuantitativo	Escala de 1 a 10	Encuestas a profesores y escolares	puntuar después de cada concierto	7	10%

Fuente de verificación de los indicadores: Certificado expedido por la Fundación en el que se detalle el proceso realizado para la concesión de las becas, así como para la organización de los conciertos.

Las fuentes para verificar el cumplimiento de los objetivos se incorporarán en la Memoria final que presentará la Fundación Albéniz, a efectos de los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores definidos en el presente convenio.

CUARTA. Difusión de las actividades.

Ambas partes se comprometen a dar la publicidad necesaria para que el objeto de este Convenio pueda llegar a conocimiento de cuantos organismos, instituciones y asociaciones pudieran resultar interesados.

En la difusión que se realice de todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, se establecerá de forma expresa la colaboración de ambas entidades, figurando el logotipo del Ayuntamiento de Madrid.

QUINTA. Protección de datos.

La Fundación Albéniz deberá respetar las prescripciones del Reglamento General Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de protección de Datos, en relación con los datos que obtenga con motivo de la aplicación del presente Convenio.

SEXTA. Forma de gestión económica del Convenio.

La totalidad de la subvención a conceder tiene el carácter de prepagable y está prevista nominativamente en el Anexo I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018. La cantidad total que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/027/326.01/480.99 "Otras transferencias a otras fundaciones" del Programa "Servicios Complementarios de Educación."

Esta subvención tiene el carácter de importe cierto, a efectos de lo previsto en el artículo 32.2 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, (en adelante RLS). Además, de la cuantía aportada por el Ayuntamiento, la Fundación Albéniz asume mediante recursos propios la financiación de 21.100 € para la organización de los conciertos de este Convenio.

De conformidad con lo establecido en el art. 22.2, de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante OGS) en relación con

el art.42.2,d) del RGS, no se prevé la constitución de garantía alguna en orden a asegurar el cumplimiento al tratarse de una Fundación cultural con el carácter de benéfica, reconocida como tal por el Ministerio de Cultura por O.M. de 1987.

SÉPTIMA. Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará en un único pago tras la firma del Convenio, sin perjuicio de que, en virtud del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, deba procederse al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con la justificación que deberá presentarse en tiempo y forma y según lo establecido en la cláusula decimotercera de este Convenio.

OCTAVA. Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 18.3, de la OGS y el artículo 65, del RLS, se establece la compatibilidad de esta subvención con cualesquiera otras para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA. Mecanismo de seguimiento y control.

Para el seguimiento, resolución de cuestiones interpretativas del texto del convenio y evaluación de su ejecución, se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo o persona en quien delegue, y formada por parte de este Área de Gobierno, por la Subdirectora General de Educación y Juventud y la Jefa del Departamento de Coordinación y Enseñanzas Artísticas, y por parte de la Fundación Albéniz por dos representantes de la Fundación, designados por sus órganos de gobierno. Actuará como Secretario un funcionario de carrera de la Dirección General de Educación y Juventud. La comisión se reunirá como mínimo dos veces durante el curso académico.

DÉCIMA. Comienzo y duración.

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y concluirá el 21 de junio de 2019, sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMOPRIMERA. Modificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20, de la OGS, podrá modificarse la resolución o acuerdo de concesión, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del Ayuntamiento, siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DÉCILOSEGUNDA. Devolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la OGS y el artículo 90 del RLS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco de Santander ES36 0049 1892 6729 13263285.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

DECIMOTERCERA. Justificación.

La justificación de la subvención por la Fundación Albéniz se llevará a cabo mediante cuenta justificativa simplificada de conformidad con los art.75 del RLS y 36 de la OBRS, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

1) Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

2) Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 50 por 100.

3) Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 30 por 100.

4) Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 20 por 100.

5) Si el número de justificantes fuera superior a 100: 10 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.

c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.

e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.

f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria y custodiarse conforme a lo establecido en el artículo 35 de la OBRS.

Serán válidos todos los justificantes emitidos durante el curso escolar 2018/2019.

DECIMOCUARTA. Personal de la Fundación Albéniz.

Las actividades desarrolladas por la Fundación Albéniz se llevarán a cargo de su propio personal. El Ayuntamiento no será responsable en ningún caso de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral.

El personal estará sometido al poder de dirección y organización de la Fundación Albéniz (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legalmente correspondan al mismo.

DÉCIMOQUINTA. Responsabilidad Civil.

La Fundación Albéniz debe tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a posibles siniestros que pudiesen producirse con ocasión de la prestación de actividades del presente Convenio, cuya copia deberá aportarse tras la firma del Convenio.

El Ayuntamiento de Madrid no asumirá posibles gastos que de la suscripción de esta póliza se puedan derivar.

El ámbito temporal de cobertura es el curso escolar.

DÉCIMOSEXTA. Régimen jurídico.

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art.4.2 del TRLCSP, art.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Es de aplicación también a este convenio, el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de mayo de 2017, por el que se establecen las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Por su carácter administrativo, el Convenio queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOSEPTIMA. incumplimiento y controversias.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa de este Convenio.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, y que no se diriman en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento, deberán solventarse por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento y anexo, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMO OCTAVA. Causas de resolución del convenio.

Las causas de resolución del presente convenio se concretarán en el transcurso del plazo de vigencia sin haberse concretado su prórroga, el acuerdo unánime de todos los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, así como por cualquier otra causa distintas de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de que se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, ello en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la OBRS, y el artículo 37 de la LGS.



Por el Ayuntamiento de Madrid



Por la Fundación Albéniz

ANEXO I

La cantidad total que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/027/326.01/480.99 "Otras transferencias a otras fundaciones" del Programa "Servicios Complementarios de Educación."

La Fundación Albéniz asume mediante recursos propios la financiación de 21.100 € para la organización de los conciertos de este Convenio.

Se ha realizado el cálculo del importe en base a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	Aportación Ayuntamiento	Aportación Fundación
Becas	21.900,00 €	16.500,00 €
Conciertos	18.100,00 €	4.600,00 €
TOTAL	40.000,00 €	21.100,00 €